



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: MARTHA CECILIA FIGUEROA
Radicación: 185924089001-2019-00089-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de la señora MARTHA CECILIA FIGUEROA indicado que desconoce otro lugar de notificación y como quiera que conforme a la certificación de la empresa AM MENSAJES obrante a folio 75 del C. principal <NO RECIBIDO POR: NO RESIDE>, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA FIGUEROA titular de la CC. 30.519.971, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA FIGUEROA titular de la CC. 30.519.971, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2019, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df483257c7e2901b286363702473b988f4b02246e64e316a799864c69cd0be9

Documento generado en 18/11/2020 11:55:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**